



---

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).**

- 2.1. EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - INATEL,** Fue Fundado en 1965, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones - INATEL - es un centro de excelencia en enseñanza e investigación en el área de Ingeniería, y se ha consolidado cada vez más, en Brasil y en el exterior, como un grupo de grandes talentos. Fue la primera institución educativa del país en ofrecer un curso de educación superior en Ingeniería con enfoque en telecomunicaciones. Es una institución educativa privada sin fines de lucro, mantenida por la Fundación Instituto Nacional de Telecomunicaciones (FINATEL).
- 2.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

**FORTALEZAS INSTITUCIONALES**

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros

de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

## MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

## ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSITARIO.- De la Internacionalización de la Universidad:

**Artículo 118.-** Se establece como política institucional el fortalecimiento de la movilidad docente- estudiantil, en el marco de convenios y reglamentos, a efecto de lo cual la Universidad destinará recursos económicos, así como la infraestructura y los medios logísticos necesarios y suficientes, y normará estas áreas de acuerdo a los alcances de cada Carrera.

**Artículo 119.-** Las instancias correspondientes a reglamento deberán desarrollar las políticas institucionales para el fortalecimiento del proceso de

internacionalización de la Universidad.

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).**

El objetivo de este convenio es desarrollar la cooperación científica cultural y educacional contribuyendo a la integración de actividades y programa de investigación de interés común de la enseñanza en los niveles de grado y postgrado.

**CLÁUSULA CUARTA.- (AREAS DE COOPERACIÓN).**

El área de cooperación incluye sujeto a consentimiento mutuo y la existencia de condiciones adecuadas cualquier programa ofrecido y propuesto por cualquier de las Instituciones como deseable, viable y contribución al fomento y desarrollo de relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS DE AMBAS PARTES).**

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **FUNDACIÓN o INATEL**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de intercambio y actividades a realizar:

1. Intercambio de Profesores y del cuadro de técnicos de nivel superior.
2. El intercambio de estudiantes de grado.
3. Establecimiento de actividades conjuntas de investigación.
4. Participación en seminarios, conferencias, simposios y reuniones académicas.
5. Programa académicos especiales de corta duración.
6. Actividades de intercambio cultural.
7. Participación conjunta en sus cursos internacionales de capacitación.
8. Proporcionar oportunidades a nivel de grado con cursos especializados en la FACULTAD de la UAGRM y en INATEL.
9. Proporcionar oportunidades para el desarrollo de personal de ambas instituciones académicas y otros programas de perfeccionamiento de personal.
10. Ejercer consultorías.
11. Crear intercambio en nivel de postgrado, con finalidad de implementación y consolidación de Programas de Postgrado.
12. Otras Actividades según considere apropiado mutuamente.

---

**CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).**

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que UAGRM y la INATEL, están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).**

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

De la Coordinación.- Cada una de las partes designará uno de sus profesores como Coordinador a los efectos de programar, orientar y supervisar las actividades que deriven de este convenio.

INATEL facilitará información a la U.A.G.R.M., para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. En caso que la parte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo.

4. El Responsable de común acuerdo con la autoridad
5. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
6. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
7. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

#### **CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE CONTROL).**

Toda cuestión derivada de la aplicación e interpretación de este convenio será sometida en primera instancia al árbitro de los respectivos Coordinadores quienes procuran superar las diferencias suscitadas.

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán el Profesor Marcelo de Oliveira Marqués por la INATEL y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicar a la INATEL dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 9.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax

que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

**A la INATEL:**

**DIRECCIÓN LOCAL**

**Teléfono:** Centro - 37540-000+55 (35) 3471 9200

**E-mail:** [diretoria@inatel.br](mailto:diretoria@inatel.br)

**Domicilio:** Campus en Santa Rita do Sapucaí – MG – Brasil, en la Av. João de Camargo, 510, Brasil

**A la UNIVERSIDAD:**

**RECTORADO**

Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2<sup>do</sup> Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

**E-mail:** [rectorado@uagrm.edu.bo](mailto:rectorado@uagrm.edu.bo)

Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- Ellos conformarán el denominado “Comité Coordinador”

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio, tiene como única finalidad implementar la Promoción de la Movilidad docente-estudiantil, en el marco de los convenios y reglamentos, que a través de los programas de cada facultad que realiza la gestión, así como de facilitar el apoyo de asesoramiento, guía y en todo lo necesario, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para los (docentes, investigadores y estudiantes) de la UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).**

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que alguna de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y con resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser prorrogable automáticamente por un período igual o similar, sin necesidad de renovación del mismo, a no ser que una de la PARTE decida concluir con el acuerdo del convenio, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).**

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONTROVERSIAS).**

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).**

**LAS PARTES** citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Prof. Marcelo de Oliveira Marques**, en su calidad de Rector, en representación de la **INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Movilidad de Intercambio Docente-estudiantil, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

*Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 13 días del mes de enero del 2023.*

**POR LA "U.A.G.R.M."**



Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR LA "INATEL"**



Fdo. Prof. Marcelo de Oliveira Marques  
**PRESIDENTE**  
**FUNDACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL**  
**DE TELECOMUNICACIONES**

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales - Rectorado - Vicerrectorado - U.A.G.R.M.